

**Honorable Concejo Deliberante**

Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Presidencia

Punta Alta, 14 de Noviembre de 2.014  
Corresponde Expte. D-250/14  
Año 2014

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA 3503**

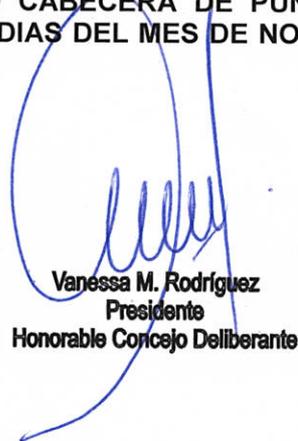
**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Rosales, quien quedará habilitada para expedir, en nombre del Ministerio, las Guías Unicas de Tránsito de Pescado, de acuerdo con lo establecido en el Convenio mencionado.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.  
Gfl.**

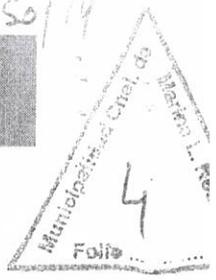
  
**Raúl A. Alonso**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Vanessa M. Rodríguez**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



2.006/14



CONVENIO

Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Asuntos Agrarios, don Alejandro Rodríguez por una parte, en adelante llamado "El Ministerio", con domicilio en la calle 51 esquina 12, 7º Piso TORRE I., de la Ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, representada en este acto por el Señor Intendente Oscar Adolfo Holzman, en adelante llamado "La Municipalidad", por la otra, con domicilio en el Palacio Municipal de la Localidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, convienen en celebrar el presente Convenio encuadrándose el mismo dentro del Convenio Marco aprobado por Resolución Delegada Nº 11 del Ministerio de Asuntos Agrarios, de fecha 13 de Febrero de 2006, que se regirá por las siguientes cláusulas.---

**PRIMERA:** La Municipalidad, en el marco del presente Convenio, expedirá, en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Agrarios, Guías Únicas de Tránsito de Pescado.-----

**SEGUNDA:** La Municipalidad extenderá las Guías Únicas de Tránsito de Pescado mencionadas en la cláusula PRIMERA, únicamente a quienes reúnan los requisitos exigidos por la Ley Provincial de Pesca 11477, el ANEXO I del Decreto Reglamentario Nº 3237/95 y demás normativa vigente en cuanto al transporte de pescado y para el manipuleo y acondicionamiento de productos de la pesca.-----

**TERCERA:** Estará a cargo del Ministerio, la impresión y entrega de las Guías Únicas de Tránsito de Pescado en la cantidad que sea convenida, no pudiendo la Municipalidad imprimir formularios por sí ni por terceros, así como tampoco extender Guías Únicas de Tránsito de Pescado que no sean las provistas por el ministerio de Asuntos Agrarios-----

**CUARTA:** La Municipalidad depositará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cuenta 1299/1 - Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires - Fondo Provincial de Pesca y Acuicultura - Ley 11477, el importe íntegro de la recaudación quincenal, y deberá remitir al Ministerio los originales de los depósitos efectuados durante este período y la rendición de las constancias de las Guías Únicas de Tránsito de Pescado emitidas. El incumplimiento por parte de la Municipalidad impedirá una nueva entrega de valores y en caso de que se verifiquen faltantes de valores entregados a la Municipalidad, se formulará el respectivo cargo deudor.-----



Corresponde a Fines Alty D-250/14



**QUINTA:** Del total de la recaudación rendida, el Ministerio de Asuntos Agrarios transferirá a la Municipalidad el CUARENTA POR CIENTO (40%), como pago único por los gastos que la implementación del presente sistema ocasiona, una vez que la Municipalidad haya rendido los valores intervenidos y presentado los comprobantes originales de los depósitos efectuados y la rendición de las constancias de las Guías Únicas de Tránsito de Pescado emitidas.-----

**SEXTA:** El valor de la tasa será el vigente fijado por el Ministerio y la Municipalidad no podrá gravar ni adicionar con ningún monto de dinero o algún tributo distinto al previsto en el presente, el costo de la extensión de Guías Únicas de Tránsito de Pescado.-----

**SÉPTIMA:** La Municipalidad colaborará en la tarea de corroborar la correcta utilización de las Guías Únicas de Tránsito de Pescado y productos pesqueros por parte de las empresas dedicadas a la actividad.-----

**OCTAVA:** La Municipalidad colaborará con el Ministerio, en la supervisión del transporte de productos pesqueros, como asimismo las condiciones higiénico-sanitarias del producto transportado según lo establecido por la legislación vigente indicada en la cláusula SEGUNDA del presente, debiendo -en caso en que surjan presuntas anomalías y/o incumplimientos- dar aviso al Ministerio de Asuntos Agrarios en su carácter de Autoridad de Aplicación de las normas específicas en la materia.-----

**NOVENA:** El Ministerio, podrá efectuar visitas de verificaciones al Municipio para establecer controles sobre los formularios expedidos por la Municipalidad, como así también en los otros aspectos que hagan al correcto cumplimiento del presente Convenio -----

**DÉCIMA:** El Ministerio brindará apoyo y capacitación al personal que designe la Municipalidad para la extensión y rendición de los valores, proporcionando, para su mejor conocimiento del tema, la legislación vigente, como así también un "CUADERNILLO INSTRUCTIVO", para asesorar a la Municipalidad, y también se informará debidamente sobre modificaciones que puedan producirse sobre la misma. -----

**UNDÉCIMA:** El Ministerio, habilitará un "REGISTRO" en el cual se asentará en forma detallada la entrega y rendición de los valores. La Municipalidad deberá realizar la respectiva rendición de cuentas dentro del mes en que fueron extendidas las Guías Únicas de Tránsito de Pescado, utilizando para tal fin las planillas de "RENDICIÓN DE VALORES" que le serán entregadas a tal fin y que corren agregadas como ANEXO I del presente.-----



**DUODÉCIMA:** La Municipalidad, mediante Decreto Municipal, designará la Secretaría, Dirección o Departamento y su funcionario competente en este tema, como responsable del resguardo, extensión y rendición de los valores. Dicho Organismo deberá comunicar a la Dirección Provincial de Pesca, tal designación y cualquier modificación a la misma.-----

**DECIMOTERCERA:** La Municipalidad dará a publicidad masiva y continua en cuanto a que la actividad que desarrolla se enmarca en la colaboración y representación del ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, como así también distribuir y poner a disposición del público la folletería y difundir las acciones que, en el marco de este Convenio, emanen del Ministerio en referencia al tema específico.-----

**DECIMOCUARTA:** La Municipalidad dará a la extensión de Guías Únicas de Tránsito de Pescado y a las gestiones anteriores necesarias para la emisión de las mismas, igual tratamiento e importancia que el otorgado a la documentación, funciones y gestiones propias de su actividad de contralor. -----

**DECIMOQUINTA:** Anualmente se efectuará un informe conjunto con el fin de evaluar las ventajas y beneficios de la presente colaboración, cuya finalidad tiende a mejorar el cumplimiento y la eficacia de la normativa vigente en materia de tránsito de productos pesqueros y las tareas de fiscalización por parte del Ministerio de Asuntos Agrarios.-----

**DECIMOSEXTA:** La Municipalidad será informada por el Ministerio de Asuntos Agrarios, en relación a la infracciones que cometan los buques pesqueros, las plantas elaboradoras, los transportes y cualquier otro operador de la actividad comercial o artesanal, a efectos de actualizar sus registros sobre el tema de habilitaciones comerciales y de operatoria portuaria.----

**DECIMOSEPTIMA:** La Municipalidad aportará al Ministerio, toda información relacionada con las infracciones cometidas por empresas procesadoras, transporte y cualquier otro operador comercial que debe contar con habilitación o autorización Municipal para operar en ese distrito.-

**DECIMOCTAVA:** La duración del Convenio será de DOS (2) años, contados a partir de la homologación del presente, pudiendo rescindirse unilateralmente sin causa por las partes en cualquier momento, dando aviso a la otra de manera fehaciente, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Transcurrido el lapso de vigencia, podrá renovarse por un período igual,

Corresponde a Expediente D-250/14



sólo si la Municipalidad acredita, en el plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la extinción, el haber depositado el dinero y rendido los valores, haber dado cumplimiento acabado a las cláusulas CUARTA, DUODÉCIMA Y DECIMOTERCERA en un todo.-----

**DECIMONOVENA:** La falta de rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de los valores entregados por el Ministerio, durante el término de NOVENTA (90) días, contados a partir de la efectiva entrega de los mismos o de la última rendición, como así también el incumplimiento en cuanto a lo establecido en materia de publicidad, dará derecho al Ministerio de asuntos Agrarios, a, sin previo aviso, rescindir el presente Convenio y exigir la devolución de las Guías Únicas de Tránsito de Pescado no emitidas y la rendición de los valores emitidos y no rendidos.-----

**En prueba de conformidad, las partes suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ..... días, del mes de ..... de .....**

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS



ANEXO I

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS / DIRECCION PROVINCIAL DE PESCA

Rendición desde el ..... hasta el ..... del año ..... Rendición de Recibos n° .....  
 Hoja n° .....



RECIBO serie número	FECHA	DIRECCIÓN	Delegación	Municipio	Agente	CONCEPTO	Corresponde:		OBSERVACIONES
							TIPO	DOCUMENTO BANCARIO NÚMERO SUC.	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

TIPO DE DOC. BANCARIO: D depósito, E efectivo, G giro, I interdepósito, T transferencia

Formulario n° 7 LyE Sello de la Delegación Firma y Aclaración del responsable:

Comunicado a Email N° 15-250/14

